

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2020-00353.

*DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO.*

Previo a resolverse sobre la solicitud de alimentos provisionales, se pone en conocimiento de la parte demandante y reconvenida, el ofrecimiento de alimentos realizado por el demandado y reconviniendo, para que se pronuncie al respecto.

En cuanto a la solicitud de visitas provisionales se reitera lo ya decidido mediante proveído del 15 de enero de los corrientes, en el sentido de que no se accede a la fijación de las mismas, toda vez que en los términos del numeral 5 del artículo 598 del C.G.P, dicha medida no se encuentra en las allí enunciadas; aunado a que la regulación de visitas no es objeto de pronunciamiento dentro del proceso de Divorcio y/o Cesación de Efectos Civiles, tal y como se desprende de lo establecido en el artículo 389 de la obra en cita.

Por lo anterior, se pone de presente al petente que al mismo le asisten las vías legales judiciales y/o administrativas para lograr lo pretendido.

En cuanto a la medida de impedimento de salida del país, por haber sido impuesta dentro de un proceso ejecutivo tal y como se señala, y no tener relación con este proceso, este juzgador no podrá emitir decisión alguna al respecto, ya que ello es objeto de debate en el respectivo proceso ejecutivo que cursa en contra del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a07a721a32ae5f0d22ef2ffa91c986ffbd38e1b40a056507d948d78e66ef2816

Documento generado en 15/02/2021 10:14:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>